

03/05



Copia para sellar /AA

04
02
13

DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION

**CONTESTA TRASLADO. INFORMES TRIMESTRALES DE CALIDAD DEL
AGUA Y DEL AIRE.**

Señor Juez:

DANIEL J. BUGALLO OLANO, letrado apoderado del Defensor del Pueblo de la Nación, con domicilio constituido en la calle Alem 430, P.B. (Colegio de Abogados de Quilmes), casillero 1172, de esta ciudad, en autos: **"MENDOZA, Beatriz Silvia y otros c/ ESTADO NACIONAL y otros s/ EJECUCION DE SENTENCIA** (en autos 'Mendoza Beatriz Silvia y otros c/ Estado Nacional y Otros, s/ Daños y Perjuicios, daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo' de trámite ante la Corte Suprema de la Nación)", en el expediente N° 16/09 caratulado: "ACUMAR s/ Estado de Agua, Napas Subterráneas y Calidad del Aire", a V.S digo:

I. PRELIMINAR.

Que el contenido del presente escrito es la resultante de la labor realizada y de las conclusiones alcanzadas por el Cuerpo Colegiado cuya coordinación está a cargo del Defensor del Pueblo y que se encuentra integrado por las siguientes organizaciones: ASOCIACION CIUDADANA POR LOS DERECHOS HUMANOS, ASOCIACIÓN DE VECINOS LA BOCA, CENTRO DE ESTUDIOS LEGALES Y SOCIALES, FUNDACIÓN AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y FUNDACIÓN GREENPEACE ARGENTINA.-

II. OBJETO.

Que en tiempo y forma, y siguiendo instrucciones de mi instituyente, vengo a contestar el traslado ordenado por V.S respecto de las presentaciones realizadas por la ACUMAR a fs. 698/705, 645/648, 634/643 y 605/615 del Expediente N° 16/09.

Asimismo, en cumplimiento de la manda de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de efectuar el control del Plan Integral de Saneamiento y del programa establecido en la sentencia fortaleciendo la participación ciudadana, vengo a realizar las siguientes consideraciones respecto de los objetivos fijados en el fallo del 8 de julio de 2008.-

III. LO ORDENADO.

El fallo de tribunal cimero ordenó a la ACUMAR *"la presentación en forma pública, actualizada trimestralmente, del estado del agua y las napas subterráneas, además de la calidad del aire de la cuenca"* (Considerando 17, punto III, apartado 8).

El Juez a cargo de la ejecución de la sentencia definió lineamientos para el cumplimiento de la manda mediante sucesivas resoluciones, entre las que se requirieron medidas tendientes a mejorar la información disponible mediante el perfeccionamiento de *"la metodología en la elaboración de los informes institucionales complementarios a los informes trimestrales"*, la adopción de *"niveles de referencia que resulten apropiados para la ilustración del estado de los cursos de agua superficial de la cuenca, debiendo tener en cuenta para la comparación los valores de otros cursos de agua de la llanura pampeana que aún conserven un aceptable estado ambiental"* (resolución del 20 de diciembre de 2010) y la comparación de los resultados del estado ambiental con otros datos recabados por la autoridad de cuenca anteriormente.

Asimismo, por resolución del 31 de mayo de 2011 se requirió la presentación de consideraciones en torno a acciones tendientes a determinar la situación ambiental de la cuenca, la carga másica vertida, su evolución y monitoreo, el conocimiento de la capacidad de carga y el impacto de los vuelcos industriales y cloacales sobre la calidad de agua de los cursos de agua de la cuenca.



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

IV. LO PRESENTADO

ACUMAR presentó los informes trimestrales de calidad de agua y aire correspondientes a los siguientes periodos del corriente año:

1. Enero - Abril;
2. Abril - Julio (informe julio 2012); y
3. Julio - Septiembre.

Estos documentos relatan las "*acciones llevadas a cabo y avances logrados*" en materia de calidad de agua superficial y subterránea y de calidad de aire en el ámbito de la cuenca Matanza Riachuelo. Los mismos se complementan con otros dos informes específicos, uno sobre calidad de agua y otro sobre calidad de aire, que presentan un "*Análisis e interpretación de los resultados*".

A su vez, complementando el informe *julio 2012*, se presentó un documento relativo a los metales realizado por el Instituto Nacional del Agua.

V. CALIDAD DE AGUA

En materia de calidad de agua, de acuerdo a lo informado por la autoridad de cuenca, se han continuado los siguientes muestreos:

1. *Monitoreo de agua superficial y sedimentos*; que incluye información relativa a la medición de parámetros en la cuenca Matanza Riachuelo y en la Franja Costera Sur del Rio de la Plata.

2. *Monitoreo de aguas subterráneas*; que incluye información sobre la medición de profundidades (niveles freáticos y piezométricos) y calidad en las mismas.

A razón de la información disponible, consideramos pertinente formular las siguientes observaciones:

a) NECESIDAD DE INFORMACIÓN CLARA Y ACCESIBLE PARA EL PÚBLICO EN GENERAL

Hemos opinado, y reiterado en sucesivos escritos, que los informes trimestrales ordenados por el Máximo Tribunal tienen por fin brindar a la ciudadanía información fidedigna respecto al estado ambiental de la cuenca. Criterio que es compartido por el juzgado de ejecución, conforme a lo manifestado en el Considerando 11º) de la resolución del 09/03/2011.

Para un adecuado cumplimiento de la manda, los datos publicados por la ACUMAR deberían presentarse de conformidad a lo dispuesto en el Considerando 17, punto II de la sentencia en ejecución. Al referirse a la "información pública", el fallo establece que la misma debe ser para el público en general y contener de modo concentrado, claro y accesible todos los datos actualizados.

Los informes trimestrales que presenta la autoridad de cuenca son un insumo vital para cumplir con la manda judicial. Pero para ser eficaces respecto al objetivo de conocer la evolución del estado ambiental de la cuenca, los datos recopilados requieren ser acompañados de interpretaciones analíticas y conclusiones sobre las posibles causas de los valores registrados en cada punto de monitoreo, así como sus implicancias en términos de recomposición del ambiente. Estas interpretaciones, en contraste a lo dispuesto en el título del documento ("*Análisis e interpretación de los resultados*") no han sido incorporadas. Falencia que no ha sido corregida a pesar de los sucesivos reclamos del Cuerpo Colegiado.

Reiteramos, el análisis de la documentación presentada evidencia que, si bien la información es profusa, la misma es ineficaz para



DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

comunicar el estado del agua (y del aire también) de un modo comprensible para los no expertos en la materia.

b) INCORPORACIÓN DE PARÁMETROS DE REFERENCIA

La utilización de parámetros de referencia en los informes es indispensable para facilitar el conocimiento de los resultados obtenidos por parte de los no expertos en la materia, ilustrar la progresión en los datos relevados y comparar con otras situaciones deseables.

Al respecto, hemos propuesto en anteriores oportunidades que se utilicen todas las campañas de monitoreo realizadas para exponer la sucesión en un mismo punto de muestreo y relacionar los datos con los de otros ríos similares (que aun presenten un buen estado) y los valores asociados a todos los usos establecidos en la Resolución ACUMAR N° 3/2009 (a saber: USO I, II, III, V y VI, y no solamente el uso IV). Cuestión que hasta el presente no ha sido resuelta.

c) PUBLICACIÓN DE ÍNDICES DE CALIDAD DE AGUA

En consonancia con el punto anterior, insistimos en que la ACUMAR continúa sin publicar los *Índices de Calidad de Agua* (ICA), tanto los actuales como los registros históricos, que obran en su poder y que contribuirían a los fines expuestos.

Entendemos que en este aspecto debe hacerse un esfuerzo sincero y plausible para brindar a la población una evaluación clara del estado del ambiente, que permita evaluar su evolución.

d) PLANIFICACIÓN DE LA MEDICIÓN DE CARGA MÁSCA

Consideramos que los informes trimestrales deben articularse con las restantes acciones del PISA. En particular, es preciso contemplar criterios de carga másica (con volumen y concentraciones)¹, progresividad de la disminución del vertido y capacidad de carga de los cuerpos receptores (tramos del río, y cada uno de los arroyos) de modo de permitir relacionar los datos del monitoreo con las actividades de control de la contaminación de origen industrial y el funcionamiento de la red de saneamiento cloacal.

En igual sentido se manifestó V.S. en la resolución de fecha 31/05/2011. La ACUMAR avanzó en las mediciones de calidad y de caudales, por lo que a nuestro entender estaría en condiciones de realizar la medición de la carga másica y capacidad de carga del cuerpo receptor y así presentar un diagnóstico de la situación ambiental de la cuenca. A tales efectos, petitionamos que se requiera a la ACUMAR la elaboración de una planificación a los fines manifestados.

e) ANÁLISIS A NIVEL DE SUBCUENCAS HÍDRICAS

Es fundamental la estimación de la capacidad de carga actual del Riachuelo para cada uno de los parámetros regulados en la Resolución ACUMAR N° 01/2007 (DBO, metales pesados, fenoles, nitratos, entre otros). Para ello se debería reconocer que, debido a las características hidrodinámicas cambiantes del río, la capacidad de carga no es uniforme en toda su extensión, por lo que es necesario definir objetivos de calidad del agua a nivel de subcuencas o cuencas de arroyos para un mejor conocimiento de la situación (A° Aguirre, A° Cañuelas, A° Chacón, tramos Matanza Superior, A° Morales, A° Ortega, tramo Matanza Intermedio Alto, tramo Matanza Intermedio Bajo, tramo Matanza Rectificado, Riachuelo).

¹ La Resolución N° 278/10 de ACUMAR define la **Carga másica** como la "cantidad expresada en peso por unidad de tiempo de la sustancia contemplada, que resulta del producto de su concentración por el volumen de emisión por unidad de tiempo de un efluente líquido o de una descarga gaseosa" (Anexo II, art 4° e.)



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

De esta manera se podría avanzar eficazmente en el objetivo de recomposición ambiental, evitando establecer objetivos de calidad inferiores a los actualmente existentes en ciertos arroyos, tramos o subcuencas que se está monitoreando. Situación que actualmente se verifica en los siguientes ejemplos:

	Fecha de muestra	OD (mg/lit)	DBO (mg/lit)
Res. 3/2009	-----	>2*	<15*
Estación ARROCANU	26/07/2012	7,9	7
Estación AGMOLINA	27/07/2012	3,6	6
Estación ARROAGUI	01/08/2012	10.6	6
Estación RPLATAXCO	02/05/2012	2.7	6

* 90% del tiempo.

Fuente: Anexo I . Res. 3/2009 y BDH online de ACUMAR.

f) ACTUALIZACIÓN DE MODELO MATEMÁTICO

Otro instrumento de crucial importancia es la modelación matemática de la calidad del agua de la cuenca. En el marco del *Estudio de Alternativas de Saneamiento*, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) a la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional Avellaneda (UTN-FRA), se llevó adelante un análisis integrado en base a la modelación matemática del transporte, dispersión y transformación de las cargas contaminantes en el río Matanza-Riachuelo y la Franja Costera del Río de la Plata. El mismo consta de 9 informes publicados entre los años 2007 y 2009. La actualización de este documento representaría un aporte fundamental para efectuar un diagnóstico de la situación actual y formular soluciones que permitan la recuperación de la cuenca.

Entendemos que el cúmulo de información generado y disponible a la fecha (cantidad de empresas, calidad y cantidad de vuelcos, nuevas mediciones de calidad del agua, nuevas estimación de caudales,

información meteorológica, ampliación y mejora de las plantas de tratamiento, entre otras) permite dicha actualización.

g) ACCESO A LA INFORMACIÓN - BDH

Hemos destacado anteriormente el avance en materia de acceso a la información pública ambiental que constituye la disponibilidad de la Base de Datos Hidrológica (BDH), a la cual se puede acceder a través de la página web de la ACUMAR. Reconocemos que la reciente incorporación de la función de gráficos de calidad es un progreso respecto a la comunicación de la información al público en general.

No obstante, aún resta completar la carga a la base de los resultados de ciertos parámetros medidos e índices (Ej: índices bióticos completos), seguir trabajando en la calidad y representatividad de los gráficos, incorporando a los mismos los valores normados y la posibilidad de comparar los datos obtenidos con otros escenarios por medio de niveles guía, índices de calidad del agua u otras referencias, e implementar un modo que permita presentar los resultados de los índices de calidad de agua.

h) USOS Y OBJETIVOS DE CALIDAD

Un último aspecto sobre el cual deseamos insistir es el referido a los usos y objetivos de calidad de agua establecidos en la Resolución ACUMAR N° 3/2009.

Hemos manifestado en reiteradas oportunidades que el uso dispuesto en la normativa (USO IV -apto para actividades recreativas pasivas-) y los valores asociados al mismo no se condicen con el objetivo de recomposición ambiental que persigue el fallo en ejecución. A su vez, también destacamos que la norma no contempla metas progresivas de reducción de la carga contaminante ni distingue entre los diversos sectores de la cuenca, lo que constituye un obstáculo para el logro de los cometidos dispuestos y, en



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

algunos casos, habilita el empeoramiento de las condiciones existentes (como se ilustró en cuadro incorporado al apartado e).

En consecuencia, reiteramos la necesidad de establecer estándares más elevados y menos permisivos. Con los objetivos vigentes, aún cuando se concluya con el *Plan de Saneamiento*, el agua continuará muy contaminada; lo que evidencia la necesidad de fijar límites progresivos más exigentes.

VI. CALIDAD DEL AIRE

En materia de calidad de aire es preciso destacar la continuidad del *Proyecto de medición y estudio de la contaminación atmosférica para la vigilancia y protección de la calidad del aire de la CMR*. Este proyecto incluye los siguientes muestreos:

1. *Monitoreo continuo de contaminantes de criterio* y parámetros meteorológicos en el Polo Petroquímico de Dock Sud y su área de influencia.
2. *Monitoreos puntuales de contaminantes tóxicos* (benceno, tolueno y o-xileno) y parámetros meteorológicos en 4 áreas de estudio en la CMR:
 - Lanús (predio ex curtiembre Yoma)
 - Almirante Brown (predio de la firma Mecanizados Pesados Salta ubicado en Sector Industrial Planificado de AB)
 - La Matanza (predio en Virrey del Pino, dentro del Sindicato de Panaderos)
 - Dock Sud (predio frente al puesto de prefectura naval Argentina de Dock Sud)

Al respecto, de la documentación presentada por la ACUMAR consideramos pertinente formular las siguientes observaciones:

**a) NECESIDAD DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA,
TRANSPARENTE Y CLARA PARA EL PÚBLICO
EN GENERAL**

Al igual que con los estudios de calidad del agua, los datos de los monitoreos presentados en el informe trimestral y en sus complementarios no son acompañados de interpretaciones analíticas y conclusiones; por lo que resulta dificultoso evaluar sus implicancias en términos de recomposición del ambiente.

Como dijimos, el cumplimiento de la manda en análisis exige que la ACUMAR brinde a la ciudadanía información fidedigna respecto a la evolución del estado ambiental de la cuenca de un modo que facilite la comprensión del público general y que de modo concentrado, claro y accesible contenga todos los datos actualizados.

Este criterio no se cumple, ya que la página web institucional de la autoridad de cuenca no se encuentra debidamente actualizada. Por ejemplo, no se encuentra disponible en la web la siguiente información de interés:

- ✓ Datos de últimas campañas de monitoreos puntuales de contaminantes tóxicos.
- ✓ Resultados de monitoreo continuo de contaminantes de criterio durante el 2012.
- ✓ Informe trimestral de Calidad de Agua y Aire correspondiente a Octubre de 2012 que contiene el periodo Julio 2012-Septiembre 2012.
- ✓ Informes de Agencia de Protección Ambiental de CABA



DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA NACIÓN
REPUBLICA ARGENTINA

Resultados de la Implementación del Plan de monitoreo continuo para el Benceno en el Polo Petroquímico de Dock Sud, cuyas mediciones comenzaron en junio 2012.

✓ Listado de los datos meteorológicos medidos, y cuáles son los resultados obtenidos.

b) ESTÁNDARES DE CALIDAD DE AIRE

Reiteramos lo planteado en el escrito de fecha 23/02/2012 sobre los estándares de calidad del aire establecidos en la Resolución ACUMAR N° 02/2007. Los mismos no cumplen en materia de protección las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Asimismo, se han registrado mediciones que sobrepasan los límites fijados por la OMS (publicados en las *Guías de Calidad del Aire* actualizadas en el año 2005) y, en algunas ocasiones, también los propios estándares de la ACUMAR.

A modo de ejemplo, podemos citar a las mediciones de dióxido de azufre (mg/m³) en el Polo Petroquímico de Dock Sud:

Cuadro N° 1-Dióxido de Azufre -24hs (µ/m³)

Fecha en que se registro la medición	Número de días con cc. mayores a 20 μ/m^3 (valor límite de la OMS)	Mayor media diaria registrada en el mes (μ/m^3)
Oct. 2011	11	137,5
Nov. 2011	17	172,96
Dic. 2011	16	161,92
Ene. 2012	13	194,04
Feb. 2012	12	67,17
Mar. 2012	15	117,74
Abr. 2012	15	220,79
Mayo. 2012	19	306,5
Jun. 2012	16	233,58
Jul. 2012	13	459,17
Ago. 2012	9	222,5
Sept. 2012	18	154

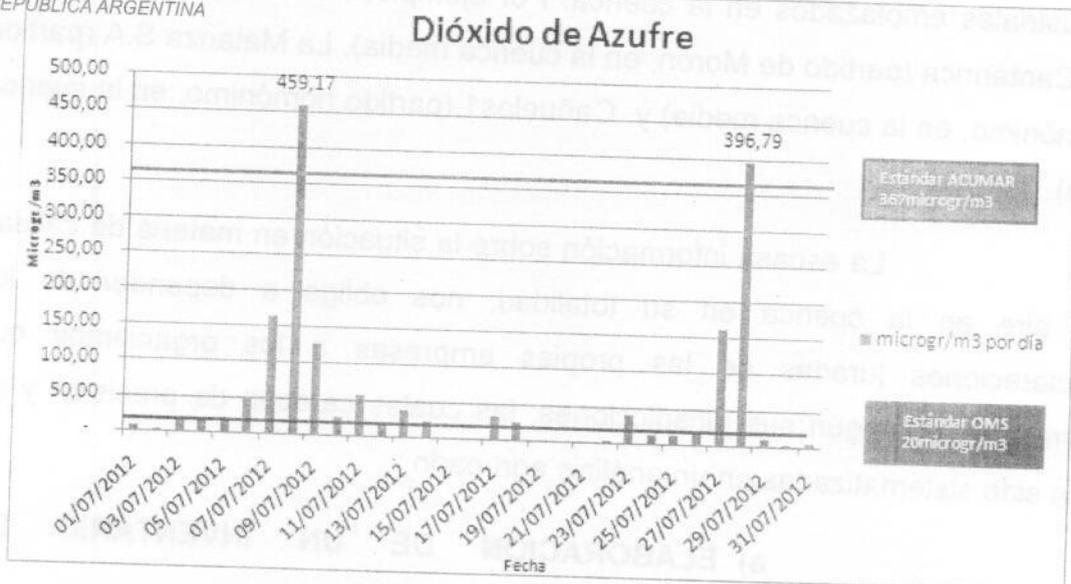
Fuente: Elaboración propia en base a datos provistos por ACUMAR.

La medición correspondiente al mes de julio del 2012 resaltada en rojo evidencia que se sobrepasa el límite de 367 μ/m^3 establecido por la Resolución ACUMAR N° 2/2007.

A continuación se puede visualizar las concentraciones de dióxido de azufre registradas en el mes de julio, superiores al límite establecido por la ACUMAR (línea superior color naranja) y los valores que sobrepasan el límite establecido por la OMS (línea inferior color roja).



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA



Fuente: Elaboración propia en base a información publicada por Acumar.

c) INCORPORACIÓN A LA NORMATIVA DE ACUMAR DE VALORES LÍMITES ADMISIBLES DE BTEX

Otra cuestión que merece atención es la inclusión de valores límites de emisión para BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos), cuyas concentraciones, si bien están siendo registradas durante las mediciones de compuestos orgánicos en las cuatro zonas de la cuenca, aún no se encuentran normadas por la Resolución ACUMAR N° 02/2007.

La importancia de su regulación ha sido implícitamente reconocida por la autoridad de cuenca, por cuanto desde junio de 2012 realiza estudios específicos de Benceno en el marco del plan de monitoreo continuo para el Polo Petroquímico de Dock Sud.

d) EXTENSIÓN DEL MONITOREO A TODA LA CMR

Creemos indispensable y necesario profundizar el sistema de monitoreo y control de emisiones gaseosas, y extenderlo a toda la cuenca, incluyendo el resto de los Sectores Industriales Planificados y Parques

Industriales emplazados en la cuenca. Por ejemplo, los Parques Industriales La Cantábrica (partido de Morón, en la cuenca media), La Matanza S.A (partido homónimo, en la cuenca media) y Cañuelas1 (partido homónimo, en la cuenca alta).

La escasa información sobre la situación en materia de calidad de aire en la cuenca en su totalidad, nos obliga a depender de las declaraciones juradas de las propias empresas a los organismos que correspondan según sus jurisdicciones, las cuales carecen de precisión y no han sido sistematizadas en un análisis agrupado.

e) ELABORACIÓN DE UN INVENTARIO DE EMISIONES GASEOSAS

En relación a lo expuesto, reiteramos lo afirmado en el escrito de fecha 07/05/2010, respecto a que los estudios de calidad del aire deben necesariamente contemplarse conjuntamente con la elaboración de un inventario de emisiones que sistematice para la cuenca los permisos de emisiones gaseosas que conforme a la normativa local expide cada jurisdicción.

Ello a fin de que el ente interjurisdiccional identifique las cuencas atmosféricas correspondientes al territorio de la cuenca, presente un estudio en relación a las fuentes fijas y móviles de contaminación del aire, realice un inventario de emisiones, articule los permisos de emisión gaseosa que expiden las jurisdicciones locales e identifique receptores críticos.

f) SISTEMA DE MEDICIÓN EN TIEMPO REAL DE LA CALIDAD DE AIRE

Reconocemos el aporte que constituye el *"sistema de medición en tiempo real de la calidad de aire"*, presentado en el marco del *"Programa de Monitoreo de la Calidad del Aire"*, y al cual se puede acceder en la página web



DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

de la ACUMAR. Aún así, creemos que es fundamental mejorar la herramienta en varios aspectos, entre ellos:

- ✓ Facilitar la información, mejorando la claridad y presentación de la misma, ya que sólo pueden visualizarse gráficos de baja calidad.
- ✓ Proporcionar acceso a la base de datos, de modo de permitir el procesamiento de la información por parte de los interesados.
- ✓ Actualizar los datos de los monitoreos.

VII. RESERVA DE CASO FEDERAL

Para la eventualidad que V.S. no hiciere lugar a lo peticionado en el presente escrito, se deja planteada la cuestión federal, por cuanto un fallo que así decidiera avalaría la conducta de la demandada que resulta violatoria de las garantías y derechos reconocidos por nuestro Máximo Tribunal importando asimismo, un desconocimiento de la sentencia dictada en esta causa.

Ello posibilita una presentación ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por vía del recurso extraordinario, regulado en el art. 14 de la ley 48 y Acordada por la CSJN N° 4/2007, y de conformidad con lo dispuesto en el Considerando 21° del fallo en ejecución.

VIII. PETITORIO.

En razón de lo expuesto solicito a V.S:

1. Tenga por contestado en tiempo y forma el traslado ordenado.
2. Ordene a la ACUMAR perfeccionar los informes de calidad de agua y aire, garantizando la transparencia, claridad y análisis de la información obtenida en los monitoreos.

3. Exija a la ACUMAR actualizar periódicamente su página web institucional, incorporando los últimos informes trimestrales y manteniendo al corriente tanto la BDH como el sistema de mediciones de aire *online*.

4. Requiera a la autoridad de cuenca la inclusión de parámetros de referencia y la publicación de los *Índices de Calidad de Agua* en los sucesivos informes.

5. Intime al organismo a presentar una planificación tendiente a lograr un diagnóstico de la situación de la calidad del agua en la cuenca que incluya la medición de la carga másica y la capacidad de carga de los cuerpos de agua.

6. Ordene a la ACUMAR la actualización de la modelización matemática del agua de la cuenca, conforme a lo expuesto precedentemente.

7. Requiera la presentación de un plan de trabajo tendiente a ajustar la normativa vigente (Resoluciones ACUMAR N° 3/2009 y 2/2007) a los objetivos de recomposición del ambiente, las recomendaciones de la OMS y la incorporación de límites admisibles respecto de los BTEX.

8. Intime al ente interjurisdiccional a presentar una planificación tendiente a extender el monitoreo de la calidad del aire a la totalidad de la cuenca.

9. Exija a la autoridad de cuenca la elaboración y publicación de un inventario de emisiones gaseosas.

10. Tenga presente la reserva del caso federal efectuada.

Proveer de conformidad.

SERÁ JUSTICIA.-

